



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Ite, 07 de junio del 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE ITE:

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de junio de 2023, el Informe N° 516-2023-GDS/GM/MDI, de fecha 30 de mayo de 2023; el Informe N° 173-2023-UOTDUR-GIO/MDI, de fecha 02 de junio de 2023; el Informe N° 203-2023-OAJ-MDI, de fecha 05 de junio de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades distritales asumen sus competencias y ejercen las funciones en materia de organización del espacio público - uso del suelo, concordante con el artículo 81° de la referida norma que precisa funciones específicas compartidas en materia de tránsito, vialidad y transporte público, acorde con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito;

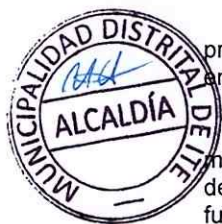
Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y sus modificaciones, establece que las municipalidades distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el citado Reglamento; en materia de vialidad, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al Reglamento correspondiente; además, su artículo 239° dispone que la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, mediante Informe N° 516-2023-GDS/GM/MDI, de fecha 30 de mayo de 2023, el Gerente de Desarrollo Social solicita que se declare como zona rígida la calle 12 de junio y la transversal en la que se ubican las puertas N° 03 y N° 04 de acceso y salida del campo deportivo del distrito de Ite, por motivo de conmemorarse el 62° aniversario de creación política del distrito de Ite;

Que, mediante Informe N° 173-2023-UOTDUR-GIO/MDI, de fecha 02 de junio de 2023, la Jefa de la Unidad de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, eleva la propuesta de declarar zona rígida vehicular y comercio ambulatorio, para los días 09, 10 y 11 de junio, por motivo de las actividades por el aniversario del distrito como medida de seguridad y orden durante el desarrollo de su Programa de actividades, en el horario de 5.00 am a 10.00 pm, debiendo ser elevado para para opinión legal y posterior aprobación por el pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 203-2023-OAJ-MDI, de fecha 05 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para elevar a sesión de concejo la propuesta de aprobación, mediante Ordenanza Municipal declarar zona rígida vehicular y comercio ambulatorio los días 09, 10 y 11 del mes de junio de 05 am a 10: pm, en mérito a celebrarse el 62° aniversario del distrito de Ite;

Que, en uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y a los fundamentos antes expuestos, y contando con el voto en MAYORÍA, del Pleno del Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, se aprobó lo siguiente:





ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Ite, 07 de junio del 2023.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONAS RÍGIDAS A DIFERENTES CALLES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE ITE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR como ZONAS RÍGIDAS, prohibiendo el tránsito, estacionamiento de toda clase de vehículos motorizados y comercio ambulatorio, (los días 9 junio al 11 de junio desde las 5.00 am a 10.00 pm) las siguientes vías:

ZONA RÍGIDA PARA TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

- Calle 12 de Junio (tramo comprendido entre la calle José Carlos Mariátegui y la calle San Pedro)
- Calle Miguel Grau (tramo comprendido entre la calle José Carlos Mariátegui y la calle Jorge Basadre Grohmann)
- Calle Ite (tramo comprendido entre calle Grau y la calle 12 de Junio)
- Calle José Carlos Mariátegui (tramo comprendido entre la calle 24 de Junio y la calle san José)
- Calle Jorge Basadre Grohmann (tramo comprendido entre la calle 12 de junio y la calle Grau)

Se encutran exceptuados los vehículos de la Municipalidad Distrital de Ite, encargados de las labores de limpieza, vehículos de Serenazgo, defensa civil, unidades pertenecientes a las fuerzas armadas, policiales, ambulancias y compañía de bomberos.

ZONA RÍGIDA PARA COMERCIO AMBULATORIO

- Calle Ite (tramo comprendido entre calle Grau y la calle 12 de Junio)
- Calle Jorge Basadre Grohmann (tramo comprendido entre la calle 12 de junio y la calle Grau)
- Calle 12 de Junio (tramo comprendido entre la calle José Carlos Mariátegui y la calle San Pedro)

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Infraestructura y Obras.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR a la señora Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

URBELINDA CARMEN CHACON DIAZ
ALCALDESA